

responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE MARIA MORENO VELA Y AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 16 de mayo de 2014.

La Secretario Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 178/2013

EDICTO

1249.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª BELEN SERRANO LAGUNA contra COMPAÑIA LINEAS AEREAS HELLIT S.A. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETONº 56/2014

Secretario Judicial D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ.

En MELILLA, a veintitrés de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/03/2013 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por BELEN SERRANO LAGUNA contra COMPAÑIA LINEAS AEREAS HELLIT S.A. que dio lugar a la incoación del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000178/2013.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 22/05/2014 a las 09,35 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a R.L. DE LA CÍA HELLIT LINEAS AEREAS SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 23 de mayo de 2013.

La Secretario Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.